

Poder Judicial de San Luis

ADM 546/15

"PACHECO, MARIANA S/ INSCRIPCIÓN COMO PERITO CONTADOR"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 151-STJSL- SA- 2018.-

San Luis, DIECISIETE de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "PACHECO MARIANA S/ INSCRIPCION COMO PERITO CONTADOR" y sus acumulados OFR 242765/1, OFR 287755/2 y OFR 288962/1

Y CONSIDERANDO:

I) Que por Oficio N° 514 de fecha 03/04/18 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 14/03/18 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 10/11/17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 21/12/17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar

II) Que por Oficio N° 322 de fecha 06/03/18 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 26/02/18 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 07/12/17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 28/12/17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar .-

III) Que por Oficio N° 137 de fecha 14/02/18 el Juzgado Laboral N° 1 de la

Poder Judicial de San Luis

Primera Circunscripción Judicial informa que el día 06/02/18 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 23/10/17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 04/12/17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar

IV) Que en fecha 27/06/18 se ordena correr vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo en los OFR 242765/1, 287755/2 y 288962/1, siendo notificada en fecha 28/06/18.-

V) Que en fecha 03/07/18 la CPN PACHECO comunica en su descargo que en noviembre de 2017 quedaron en lista dos contadores habiendo aceptado la gran mayoría de cargos a los que fue designada y enumera pericias realizadas desde febrero 2018 a la fecha. Informa además que se encuentra haciendo diez informes y que debe retirar diez causas más para peritar.

Hace mención también a que ha aceptado cincuenta pericias en seis meses y en las cuales ha abonado la suma de Pesos en concepto de tasas de justicia y exponiendo que le ha sido difícil aceptar todos los cargos cuando no percibe anticipos y el gasto y tiempo que ello le genera.

VI) Que en fecha 24/07/18 en cumplimiento con el Acuerdo N° 688/17, la Sra. Secretaria Administrativa informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la Perito MARIANA PACHECO, surge que la misma se encontraba inscrita en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2017 y 2018), como así también en el año 2016. Asimismo que la referida profesional no registra durante los años 2016, 2017 y 2018 pedidos de licencia y que registra las siguientes sanciones: por Auto Interlocutorio N° 80 –STJSL-SA-2017 se le aplica a la Perito PACHECO MARIANA la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de DOS (2) MESES.- · Por Auto Interlocutorio N° 256-STJSL-SA-2017 se le aplica a la Perito PACHECO la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de DOS (2) MESES.- Por Auto Interlocutorio N° 43-STJSL-SA-2018 se le aplica a la Perito

Poder Judicial de San Luis

PACHECO la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de TRES (3) MESES.-

.-

VII) En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 688/17 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”.

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos a la CPN PACHECO MARIANA, por el término de UN (1) MES.

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional. -

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMATICO.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17